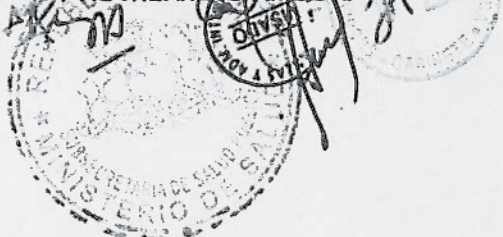




**SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIVISION JURIDICA**

AZJ/NSV/ILH/PHO/AM/CHI



D.OF. 26.01.13

**ACTUALIZA VALORES DEL ARANCEL DE
PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL**

EXENTA N° 16 /

SANTIAGO, 11 ENE. 2013

VISTOS: estos antecedentes; lo establecido en el artículo 9° letra f) del Código Sanitario; en el artículo 4°, 27° y 33° del decreto supremo N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y teniendo presente las facultades que me otorga el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; en la resolución exenta N° 45 de 2012 de la Subsecretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante resolución exenta N° 473, de 13 de agosto 2008, el Ministerio de Salud aprobó el Arancel de Prestaciones de Salud Ambiental.

2°.- Que, existe la necesidad de actualizar los valores contenidos en el Arancel, ya que en las Normas Generales letra F) del mismo, establece que "el presente arancel se reajustará anualmente y en forma automática a contar del 10 de enero de cada año, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, entre los meses de enero y diciembre de cada año".

3°.- Que, a través de la resolución exenta N° 45 de 2012 de la Subsecretaría de Salud Pública, se procedió a actualizar los valores del arancel de acuerdo al IPC para el año 2012;

4°.- Que, en mérito de lo anterior, y para la aplicación uniforme e igualitaria por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país del arancel de Prestaciones de Salud Ambiental, para el año 2013, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE** la actualización de los valores arancelarios contenidos en la resolución exenta N° 473 de 13 de agosto de 2008, del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en la siguiente nómina:

ARANCELES DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL
ACTUALIZADO A ENERO DE 2013
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 473 (25-10-97)

AÑO 2013
IPC 1,015

1	APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIONES	
1.1	AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS	
1.1.1	Aprobación de proyectos y autorización para plantas de tratamientos de agua potable o de aguas servidas Plantas con Capacidad de Abastecimiento o Tratamiento	
	Para 35 Personas o menos	59.300
	Por capacidad para cada 25 personas adicionales	19.800
	Con un Máximo de	592.600
1.1.2	Aprobación de proyectos y autorizaciones de funcionamiento de sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado particulares para viviendas cuyos futuros beneficiarios tengan puntaje menor a 11.734 de acuerdo a ficha de protección social emitida por el Municipio respectivo o a una acreditación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Regional en la que conste Carencia Habitacional definida de acuerdo a Resolución Exenta Nº 4.545 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	11.400
1.1.3	Aprobación de proyecto y autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria	74.300
1.1.4	Aprobación de proyecto y autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para usos sanitarios o en lugares cuya explotación puede afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios	74.300
1.1.5	Aprobación de proyecto y autorización para plantas de tratamientos de residuos industriales líquidos	98.800
1.1.6	Autorización Descargas Limpia Fosas	74.600
		0
1.2	RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS	0
1.2.1	Aprobación de proyecto y autorización de salas de basura en edificios de más de cuatro pisos	49.500
	Por cada ducto un adicional de	12.400
1.2.2	Aprobación de proyecto y autorización de rellenos sanitarios estaciones de transferencias o plantas de tratamiento de basuras y desperdicios.	
	Población de hasta 50.000 Habitantes	68.300
	Población de 50.001 a 500.000 Habitantes	159.200
	Población de 500.001 o mas Habitantes	272.900
1.2.3	Aprobación de proyecto y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias)	49.500
1.2.4	Aprobación de proyecto y autorización para acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo según lo señalado en el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. 745/92 de Salud)	81.300
1.2.5	Aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento de sistemas de disposición final de basuras para Hoteles y Establecimientos similares ubicados donde no hay recolección Municipal	235.400
1.3	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO	
1.3.1	Aprobación de proyecto y autorización de instalación y funcionamiento (incluye Informe Sanitario)	
1.3.1.1	Cementerios Públicos o Privados	
	Arancel base:	160.300
	Mas un Adicional por hectárea de	24.800
	Con un máximo de	696.200
	Arancel Base:	170.000
	Mas un Adicional por Hectárea de	26.200
	Con un Máximo de	784.500
1.3.1.3	Velatorios y Casa Funerarias	54.500
1.3.1.4	Aprobación de Proyecto, Instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	94.100
1.3.2	Autorización para exhumación, traslado dentro del territorio Nacional de cadáveres o restos humanos, reemplazos o cambios de urnas y reducciones	9.900
1.3.2.1	Autorización mensual a empresas funerarias para traslado de cadáveres dentro del territorio nacional, por cada traslado efectuado en el mes anterior. Conforme al inciso segundo de la letra c) del Punto I de este Arancel, el cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.	9.900

1.3.3	Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos	19.800
1.3.4	Autorización de funcionamiento, de instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos o particulares y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas	
	Arancel Base:	56.900
	Sobre una Capacidad de 100 Bañistas	12.400
	Con un Máximo de	247.400
1.3.5	Autorización de funcionamientos de hoteles, moteles, aparts hoteles, hosterías y residenciales	
	Arancel Base:	33.700
	Superior a 50 Camas adicional	24.800
	Con un Máximo de	395.800
1.3.6	Autorización de instalación y funcionamiento de hospederías y hogares de menores	12.400
1.3.7	Autorización de funcionamiento de camping o campamentos de turismo y zonas de pic-nic	
	Arancel Base hasta dos Hectáreas	39.900
	Mas Adicional por media Hectárea de	24.800
	Con un Máximo de	148.500
1.3.8	Autorización de instalación y funcionamiento de campamentos de viviendas transitorias para fines de habitar	19.800
1.3.9	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de establecimientos educacionales	
	Arancel Base hasta 200 alumnos	74.300
	Desde 201 a 400 alumnos, un adicional de	24.800
	Desde 401 a 800 alumnos, un adicional de	49.500
	Desde 801 y mas alumnos, con un adicional Máximo de	148.500
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRÁ, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRÁ, y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	5.800
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRÁ, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRÁ y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	1.200
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	40.400
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	12.200
1.3.10	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Establecimientos Educacionales	74.300
1.3.11	Informe sanitario para lugares de espectáculos públicos de práctica de deporte y otros (teatros, cines, estadios, gimnasios, campos deportivos, recintos de recreación, salas de baile, discoteques, cabarets, piano-bar, etc.)	44.600
1.4	CONTROL ALIMENTOS	
1.4.1	"Autorización de instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de locales destinados a la producción, elaboración, envase almacenamiento, distribución y venta de alimentos" "Respecto de los locales en que funcionen las microempresas familiares definidas por concepto de valor base, cualquiera que sea la clase o tipo de establecimiento, más un 0.5% aplicado sobre el capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. Sin embargo, las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, solo pagaran el expresado valor base de	20.400
	Arancel Máximo de	593.800
	El valor del capital inicial que se considere, cuando corresponda será debidamente actualizado de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC)	
1.4.1.1	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	
	Elaborar alimentos congelados	74.300
	Elaborar cecinas y/o hamburguesas	74.300
	Elaborar con consumo productos de pastelería	46.800
	Elaborar conservas	74.300
	Elaborar emparedados que no requieren cocción	74.300
	Elaborar emparedados que requieren cocción	74.300
	Elaborar emparedados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	53.200
	Elaborar emparedados a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	53.000
	Elaborar huevo líquido	74.300
	Elaborar leche y productos lácteos	74.300
	Elaborar platos preparados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	53.200
	Elaborar platos preparados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	53.000
	Elaborar platos preparados que no requieren cocción	74.300
	Elaborar platos preparados que requieren cocción	74.300
	Elaborar productos de pastelería	74.300

	Procesar productos lácteos	74.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	74.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado menor	74.300
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado mayor	74.300
	Procesar pescados, mariscos y productos del mar	74.300
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	55.700
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado mayor	55.700
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado menor	55.700
1.4.1.2	INSTALACIONES DE MEDIANO RIESGO	
	Almacenar alimentos congelados	44.600
	Almacenar alimentos que requieren refrigeración	37.200
	Distribuir alimentos congelados	44.600
	Distribuir alimentos que requieren refrigeración	37.200
	Elaborar aditivos para la industria de alimentos	49.500
	Elaborar agentes leudantes y levaduras de panificación	49.500
	Elaborar alimentos derivados de cereales y tubérculos	49.500
	Elaborar alimentos deshidratados	49.500
	Elaborar alimentos para deportistas	49.500
	Elaborar bebidas analcohólicas	49.500
	Elaborar cereales para el desayuno	49.500
	Elaborar con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	18.600
	Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción	18.600
	Elaborar con consumo al paso emparedados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	18.600
	Elaborar con consumo al paso emparedados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	18.600
	Elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas u hortalizas	18.600
	Elaborar con consumo al paso alimentos congelados	18.600
	Elaborar con consumo emparedados que no requieren cocción	18.600
	Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción	18.600
	Elaborar con consumo emparedados a base de hortalizas y frutas crudas que crecen bajo y ras de suelo	53.200
	Elaborar con consumo emparedados crudos a base de erizos, ostras de cultivo y salmones	53.000
	Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas	18.600
	Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción	18.600
	Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción	22.300
	Elaborar con consumo productos de panadería	22.300
	Elaborar confituras o similares	49.500
	Elaborar fideos y pastas	49.500
	Elaborar infusiones de te y café	49.500
	Elaborar jugos o zumos de frutas u hortalizas	49.500
	Elaborar mantecas, grasas, aceites y margarinas	49.500
	Elaborar mezclas para helados	49.500
	Elaborar productos de confitería	49.500
	Elaborar productos de panadería	49.500
	Elaborar productos farináceos para cóctel	49.500
	Elaborar salsas y aderezos	49.500
	Elaborar suplementos alimentarios	49.500
	Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas	49.000
	Elaborar y expender en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas	49.000
	Envasar agua mineral	49.500
	Envasar alimentos congelados	44.600
	Envasar alimentos que requieren refrigeración	37.200
	Expender alimentos congelados	44.600
	Expender alimentos que requieren refrigeración	37.200
	Expender con consumo al paso helados fraccionados	11.200
	Expender con consumo al paso mote con huesillos	14.900
	Expender con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	14.900
	Expender con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	18.600
	Expender con consumo al paso productos de pastelería	18.600
	Expender con consumo bebidas analcohólicas	7.500
	Expender con consumo emparedados que no requieren cocción	14.900
	Expender con consumo emparedados que requieren cocción	14.900
	Expender con consumo helados fraccionados	11.200
	Expender con consumo mote con huesillos	14.900
	Expender con consumo platos preparados que no requieren cocción	14.900
	Expender con consumo platos preparados que requieren cocción	18.600

	Expendir con consumo productos de panadería	14.900
	Expendir con consumo productos de pastelería	18.600
	Procesar azúcar, miel y productos apícolas	49.500
	Procesar encurtidos	49.500
	Procesar estimulantes y fruitivos	49.500
	Procesar frutas hortalizas y champiñones	49.500
	Procesar frutas y hortalizas para la elaboración de platos preparados de consumo crudo	49.500
	Procesar frutos secos	49.500
	Procesar mote	49.500
	Procesar sal, especias y condimentos	49.500
	Producir (cultivar) especias y hierbas aromáticas	37.200
	Producir (cultivar) frutas y hortalizas para la elaboración de platos preparados de consumo crudo	37.200
	Producir (cultivar) frutas, hortalizas y champiñones	37.200
	Elaborar aguas tratadas	53.000
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	23.900
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	23.900
1.4.1.3	INSTALACIONES DE BAJO RIESGO	
	Almacenar alimentos que no requieren refrigeración	22.300
	Cocinar y expendir en puesto empanadas de queso	18.600
	Cocinar y expendir en puesto masas crudas sin relleno	18.600
	Cocinar y expendir en puesto vegetales procesados	18.600
	Distribuir alimentos que no requieren refrigeración	22.300
	Elaborar con consumo al paso infusiones de te o café	9.300
	Elaborar con consumo infusiones de te o café	9.300
	Elaborar y expendir en puesto fruta fresca confitada	14.900
	Elaborar y expendir en puesto frutos secos confitados	14.900
	Elaborar y expendir en puesto infusiones de te o café	14.900
	Elaborar y expendir en puesto palomitas de maíz y algodón de azúcar	14.900
	Envasar alimentos que no requieren refrigeración	22.300
	Expendir alimentos que no requieren refrigeración	22.300
	Expendir con consumo al paso bebidas analcohólicas	7.500
	Expendir con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	14.900
	Expendir con consumo al paso emparedados que requieren cocción	14.900
	Expendir en carro mote con huesillos	24.800
	Expendir en puesto alimentos que no requieren refrigeración	11.900
	Expendir en puesto frutas y hortalizas frescos	11.900
	Expendir en puesto té y café en termos sellados	11.900
	Expendir en puesto helados envasados	14.400
1.4.1.4	PUESTOS DE FERIAS LIBRES	
	Expendir en puesto carne y subproductos comestibles	13.400
	Expendir en puesto pescados, mariscos y productos del mar	13.400
1.4.1.5	Autorización a vendedores ambulantes para vender productos distintos a los autorizados en el Reglamento Sanitario de los alimentos (Art. 240 y 241)	9.900
1.4.1.6	Otros establecimientos no incluidos en el listado precedente	49.500
1.4.2	Autorización a mataderos para entregar sus decomisos a plantas procesadoras de estos productos	259.800
1.4.3	Autorización a mataderos para procesar decomisos destinados a uso industrial no alimentario y/o para procesar y exportar decomisos	259.800
1.4.4	Autorización para desnaturalización de alimentos destinados a la alimentación animal o uso industrial no alimentario y/o para destrucción de partidas de alimentos	
	Hasta 2 toneladas	79.200
	Por cada tonelada o fracción sobre las 2 toneladas	5.000
	Con un máximo de	198.000
1.4.5	Autorización para enajenar alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o de salvataje de incendios catástrofes y desastres	
	Hasta 2 toneladas	68.000
	Por cada tonelada o fracción sobre 2 toneladas	5.300
	Con un máximo de	209.200
1.4.6	Autorización de vehículos de transporte de alimentos perecibles con carrocería cerrada y adecuado sistema de refrigeración	
	Vehículos sin acoplado (camionetas, camiones independientes de la tara)	27.800
	Por cada acoplado	9.100
1.5	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIATIVAS	
1.5.1	Autorización para instalaciones radiactivas	
1.5.1.1	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	49.500

1.5.1.2	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de tercera categoría.	49.500
1.5.1.3	Autorización de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	24.800
1.5.2	Autorización de operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	49.500
1.5.3	Autorización para las personas que se desempeñan en las instalaciones radiactivas u operan generadores de radiaciones ionizantes	16.900
1.5.4	Autorización para venta , distribución, almacenamiento y destino de desechos de sustancias radiactivas	17.400
1.5.5	Autorización de empresas aplicadoras de pesticidas de uso doméstico	74.300
1.5.6	Autorización de fabricación de plaguicidas	
	Arancel base:	74.300
	Más 0,5% de declaración de capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. con un máximo de	593.800
1.5.7	Autorización de fabricación de pinturas para piscinas	
	Arancel base:	74.300
	Más 0,5% de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	593.800
1.5.8	Autorización para fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud	
	Arancel base:	74.300
	Más 0,5% de declaración de Capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	593.800
1.6	SALUD OCUPACIONAL	
1.6.1	Informe sanitario para instalación, ampliación o traslado de industrias y talleres (de automóviles, eléctricos, vulcanizaciones, cerrajerías, desabolladuras, talleres de calzado, muebles)	
	Arancel base	74.300
	Más 0,5 % de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	593.800
1.6.2	Autorización de Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	33.700
1.6.3	Aprobación de equipos y/o sistemas (calderas de agua caliente e incineradores de basuras)	33.700
1.6.4	Registro de calderas	5.000
1.6.5	Registro Experto en Prevención de Riesgos	33.800
1.7	LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
1.7.1	Laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias	
	Arancel Base:	78.500
	más un 0,5% de la Decl. del capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	682.100
1.7.2	Autorización de cambio de equipos o instrumentos de medición o análisis	35.600
1.7.3	Camaras de Fumigación	358.000
2	CERTIFICADOS Y OTROS	
2.1	CERTIFICADOS	
2.1.1	Certificado de Revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de calderas y generadores de vapor	64.900
2.1.2	Certificado de revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de autoclaves y marmitas	33.700
2.1.3	Certificado de competencia para operadores de generadores de calderas y generadores de vapor (incluye derecho a examen)	16.900
2.1.4	Certificado de calificación Técnica de industrias (D.S. 10/90 de vivienda y urbanismo)	64.400
2.1.5	Certificado de cambio de razón social	16.900
2.1.6	Certificado de Autorización Sanitaria Vigente	9.000
2.1.7	Certificado de Aptitud para el consumo humano (alimentos) incluye inspección y/o toma de muestras, el valor del análisis deberá cancelarse en el Instituto de Salud Pública en el laboratorio del Servicio Correspondiente	16.900
2.2	OTROS	
2.2.1	Informe del Servicio de Salud para otorgar concesión marítima	2.500
2.2.2	Legalización de documentos	2.000
2.2.3	Otras Certificaciones	17.800
2.2.4	Venta de publicaciones y/o fotocopias, de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, información computarizada	
	(\$/HOJA)	100

3	DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS	
3.1	DESTINACIONES ADUANERAS	
3.1.1	Certificado de destilación aduanera de productos alimenticios, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, pesticidas de uso sanitario y doméstico, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulados y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto	
	Destinaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	20.100
	501 Kg. y 1.000 Kg.	22.000
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	27.400
	2001 Kg. y 4000 Kg.	32.000
	4001 Kg. y 6000 Kg.	36.600
	Por cada 2 toneladas adicionales	4.600
	Con un máximo	100.500
3.1.2	Equipos radiactivos y/o de radiaciones ionizantes	9.000
3.2	INTERNACIONES	
3.2.1	Solicitud de autorización de interacción de Alimentos y sus materias primas o semielaboradas	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	23.700
	501 Kg. y 1000 Kg.	25.200
	1001 Kg. y 2000 Kg.	26.700
	2001 Kg. y 4000 Kg.	30.700
	4001 Kg. y 6000 Kg.	34.600
	Por cada 2 toneladas adicionales	4.000
	Con un máximo de	98.800
3.2.2	Visación de documentos para muestras de alimentos sin valor comercial	8.200
3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud	
	Internaciones entre: 1 Kg. Y 500 Kg.	22.300
	501 Kg. Y 1000 Kg.	28.400
	1001 Kg. y 2000 Kg.	34.400
	2001 Kg. y 4000 Kg.	37.400
	4001 Kg. y 6000 Kg.	40.400
	Por cada 2 toneladas adicionales	3.000
	Con un máximo de	177.800
4	INSPECCIÓN DE CARNES EN MATADEROS Y RESES	
	Los propietarios o representantes legales de los mataderos del país podrán optar para el servicio de inspección médico veterinaria de los animales que se benefician en ellos y de las carnes, por alguna de las tarifas que a continuación se indican, con un mínimo de	32.100
4.1	ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:	
	Por cada animal bovino, equino o auquénido, se aplicará una tarifa de	3.200
	Por cada animal porcino se aplicará una tarifa de	2.400
	Por cada animal ovino o caprino se aplicará una tarifa de (mod.)	400
	Por cada ave, conejo u otra especie de talla menor se aplicará una tarifa de:	200
4.2	ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO	
	Arancel mensual por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero se aplicará una tarifa de	1.286.700
	Arancel diario por cada profesional médico veterinario en jornada diurna, normal de 8 horas o fracción de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	62.500
	Arancel mensual con cuatro horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	31.300
	Arancel mensual con 4 horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	627.900
4.3	ARANCEL POR CADA TÉCNICO DE APOYO:	
	Los propietarios o representantes legales de mataderos del país habilitados para la exportación de sus productos, podrán solicitar la participación en la referida inspección médico veterinaria de técnicos de apoyo de dicho proceso de inspección.	
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 8 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	422.100
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 4 hrs. De trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	211.100
5	ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS	
5.1	GENERALES.	
5.1.1	Análisis proximal (no incluye fibra cruda)	
	Incluye: proteínas lípidos (extracto etéreo), cenizas, humedad y glúcidos por diferencia	32.900

5.1.2	Cenizas totales	6.700
5.1.3	Fibra cruda	14.400
5.1.4	Glúcidos totales	19.400
5.1.5	Glúcidos reductores	11.400
5.1.6	Humedad (105* C)	4.400
5.1.7	Lípidos (extracto etéreo)	10.400
5.1.8	Proteínas	9.900
5.1.9	Caráct. organolépticos (incluye sust. extrañas. macroscópicas)	4.100
5.1.10	Sólidos totales	5.200
5.2	ADITIVOS	
5.2.1	Cuantificación de antioxidantes	20.300
5.2.1.1	B.H.A.	18.700
5.2.1.2	B.H.T.	20.300
5.2.1.3	T.B.H.Q.	20.300
5.2.2	Cuantificación de blanqueadores y mejoradores	20.300
5.2.2.1	Bromato de potasio	11.400
5.2.3	Cuantificación de Conservantes	21.400
5.2.3.1	Ácido Benzonico	21.200
5.2.3.2	Ácido sórbico	21.400
5.2.3.3	Anhídrido Sulfuroso	25.700
5.2.3.4	Nitritos	13.200
5.2.4	Cuantificación de edulcorantes	
5.2.4.1	Ciclamato	10.900
5.2.4.2	Sacarina	11.200
5.2.5	Cuantificación Fosfato (Fósforo)	10.800
5.2.6	Identificación de:	
5.2.6.1	Acentuantes del sabor	11.900
5.2.6.2	Colorantes hidrosolubles	6.100
5.2.6.3	Colorantes liposolubles	6.800
5.2.6.4	Espesantes	9.400
5.2.6.5	Emulsificantes	9.400
5.2.7	Identidad y Pureza de Aditivos	16.800
5.3	ELEMENTOS TRAZA	
5.3.1	Mercurio	12.400
5.3.2	Calcio, magnesio, fierro, cobre, zinc, manganeso, etc (c/elem.)	6.200
5.4	PLAGUICIDAS	
5.4.1	Residuos de plaguicidas en alimentos	
5.4.1.1	Organoclorados	53.500
5.4.1.2	Organofosforados	58.000
5.4.2	Residuos de Plaguicidas en aguas	
5.4.2.1	Organoclorados	35.100
5.4.2.2	Organofosforados	35.100
5.5	VITAMINAS	
5.5.1	Ácido ascórbico (vit. C)	21.100
5.5.2	Niacina (PP)	6.200
5.5.3	Riboflavina (vit. B2)	22.300
5.5.4	Tiamina (Vit. B1)	22.300
5.5.5	Mezcla para enriquecimiento de harina (B1, B2, PP, Fe)	62.400
5.6	OTROS	
5.6.1	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	4.400
5.6.2	Toxina parálitica P.S.P	15.100
5.6.3	Toxina diarreica V.D.M.	26.300
5.6.4	Caracteres organolépticos y/o sust. extrañas macroscópicas	3.900
5.6.5	Triquinosis (cecinas) carne	2.700
5.6.6	Parásitos en general (cada uno)	3.700
5.6.7	Toxina Amnésica V.A.M.	26.300
5.7	ANÁLISIS ESPECÍFICOS	
5.7.1	Acidez	4.400
5.7.2	Ácidos grasos por cromatografía gaseosa	40.000
5.7.3	Amiláceas cualitativa (almidón)	4.400
5.7.4	Azúcares (polarimetría)	18.700

5.7.5	Bases volátiles nitrogenadas	9.500
5.7.6	Cafeína	14.900
5.7.7	Cenizas solubles en agua	6.700
5.7.8	Cenizas solubles en ácido clorhídrico	6.700
5.7.9	Cloruros	8.700
5.7.10	Cloruros (pureza en sal de mesa)	7.100
5.7.11	Colesterol (cromatografía gaseosa)	51.500
5.7.12	Creatinina (extracto de carne)	11.700
5.7.13	Densidad	3.500
5.7.14	Densidad - picnómetro	6.800
5.7.15	Determinación de especies	9.100
5.7.16	Extracto acuoso (té, yerba mate)	6.800
5.7.17	Grado Brix (sólidos solubles)	4.100
5.7.18	Grado refracción	4.300
5.7.19	Grasa (GERBER)	8.100
5.7.20	Grasa (previa hidrólisis)	12.800
5.7.21	Histaminas en productos marinos	22.300
5.7.22	Humedad al vacío	8.700
5.7.23	Índice crioscópico (aguado de leche)	6.700
5.7.24	Índice de peróxido con extracción	15.900
5.7.25	Índice de peróxido en aceite	9.900
5.7.26	Índice de refracción	4.600
5.7.27	Índice de saponificación	8.100
5.7.28	Índice de yodo	10.500
5.7.29	Materia insaponificable	18.100
5.7.30	Pasteurización de la leche (fosfatasa)	5.400
5.7.31	Análisis de pH (con peachímetro)	3.900
5.7.32	Punto de fusión (grasas)	5.000
5.7.33	Sedimento (aceites)	4.100
5.7.34	Sustancias insolubles en agua	4.100
5.7.35	Yodación de sales	8.500
5.8	ANÁLISIS DE AGUAS	
5.8.1	Fisicoquímico según N.CH. 409/1 of.84 (19 parámetros)	52.400
5.8.2	Alcalinidad	4.800
5.8.3	Arsénico	8.100
5.8.4	Cloro libre residual	2.600
5.8.5	Cloruros	5.400
5.8.6	Dureza	5.400
5.8.7	Metales (fe, Cu. Mg. etc.) c/u	3.400
5.8.8	pH	3.400
5.8.9	Turbiedad	7.600
5.8.10	Residuo de plaguicidas N.Ch. 409/1 of 84	35.100
5.8.11	Demanda química de oxígeno	8.100
5.8.12	Flúor	4.100
5.8.13	Hidrocarburos en agua	35.100
5.9	ANÁLISIS BACTEREOLÓGICOS	
5.9.1	Agua potable, agua mineral y hielo (recuento de coliformes totales, coliformes fecales)	12.000
5.9.2	Agua no potable N.M.P. coliformes totales y fecales	13.400
5.9.3	Control de esterilidad de coñsevas	11.200
5.9.4	Determinación cuantitativa de coliformes totales	4.800
5.9.5	Determinación de coliformes fecales	3.900
5.9.6	Preservas	15.600
5.9.7	Recuento de Bacillus cereus	6.500
5.9.8	Recuento de clostridium perfringens	6.500
5.9.9	Recuento total de aerobios mesófilos	4.600
5.9.10	Recuento de hongos y levaduras	6.300
5.9.11	Recuento de Staphylococcus aureus	7.800
5.9.12	Salmonella en agua	13.400
5.9.13	Salmonella en alimentos	10.100
5.9.14	Intoxicación alimentaria	33.000
5.9.15	Termonucleasa extraída de alimentos	24.400
5.9.16	Recuento de aerobios psicrófilos	4.500
5.9.17	Recuento de aerobios termófilos	4.500
5.9.18	Determ. Vibrio cholerae en agua	15.600
5.9.19	Determ. Vibrio cholerae en alimentos	15.600


6	ANÁLISIS DE AMBIENTE LABORAL	
6.1	ANÁLISIS BIOLÓGICOS	
6.1.1	Metales en sangre y orina (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc.)	
	Primer elemento	13.000
	Cada elemento adicional	6.500
6.1.2	Ácido delta-aminolevulínico	8.200
6.1.3	Fenol en orina	8.200
6.1.4	Colinesterasa	4.100
6.1.5	Coproporfirinas	8.200
6.1.6	Ácido hipúrico	8.200
6.1.7	Protoporfirinas	8.200
6.1.8	Ácido mandélico y fenilglicoxílico	8.200
6.1.9	Tiocianatos en orina	8.200
6.1.10	Ácidos tricloroacético y tricloroetanol	8.200
6.1.11	Pentaclorofenol en sangre y orina	16.900
6.1.12	Pesticidas organoclorados en suero	16.900
6.1.13	Determinación de pH y densidad	3.500
6.1.14	Creatinina	3.400
6.2	ANÁLISIS AMBIENTALES	
6.2.1	Sílice libre en polvo, minerales y otros	15.800
6.2.2	Recuento en polvo	4.000
6.2.3	Recuento de fibras de asbesto	32.700
6.2.4	Metales y no metales en aire y materias primas	
	Primer elemento	10.000
	Cada elemento adicional	5.400
6.2.5	Solventes en barnices, pinturas y adhesivos	
	Primer compuesto	17.500
	Cada compuesto adicional	7.600
6.2.6	Solventes puros en líquidos, en aire y en sangre	
	Primer compuesto	17.500
	Cada compuesto adicional	7.600
6.2.7	Muestreo con detectores colorimétricos	15.600
6.2.8	Muestreo con tubo de carbón activado	20.200
6.2.9	Medición de gases combustibles	8.100
6.2.10	Muestreo con bomba y filtros Millipore o Impinger	14.300
6.2.11	Gravimetría de polvo con filtro de cuarzo o de vidrio	15.100
6.2.12	Oxido de etileno en aire	19.800
6.2.13	Gases y vapores en aire	14.300
6.2.14	Tolueno diisocianato (IDI) y metil diisocianato (MDI)	14.300
6.3	EXÁMENES DE FISIOLÓGIA DEL TRABAJO	
6.3.1	Audiometrías	7.200
6.4	SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
6.4.1	Dosimetría personal (trimestral)	7.500
6.4.2	Portapélcula	1.800
6.4.3	Mediciones y evaluaciones de la seguridad de los equipos e instalaciones radiactivas por equipo	75.200
6.4.5	Evaluación de la seguridad de las instalaciones radiactivas por recinto	75.200
6.4.6	Calibración de instrumentos de medición de radiación	11.800
6.4.7	Certificados de dosimetría	11.800
6.5	RUIDOS Y VIBRACIONES	
6.5.1	Calibración de audiómetros	35.300
6.5.2	Calibración de decibelímetros	11.800
6.5.3	Calibración de dosímetros personales	11.800
6.5.4	Calibración de medidor de vibraciones	11.800
6.5.5	Determinación de eficiencia de protectores auditivos (con protector completo)	131.400
6.5.6	Dosimetría personal (por jornada laboral)	62.700
6.5.7	Medición y evaluación de ruido, total	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	75.200
	Cada máquina o equipo adicional	16.200
6.5.8	Medición y evaluación de vibraciones	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	94.000
	Cada máquina o equipo adicional	16.200
6.5.9	Medición de ruido molesto (fuentes fijas)	75.200

6.6	EXÁMENES DE FISIOLÓGIA	
6.6.1	Espirometría	6.400
6.6.2	Evaluación de capacidad física	12.100
6.7	MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFÉRICO	
6.7.1	Muestreo o medición de SO2	19.800
6.7.2	Análisis de SO2	18.400
6.7.3	Muestreo o medición de óxidos de nitrógeno	19.800
6.7.4	Análisis de óxidos de nitrógeno	18.400
6.7.5	Muestreo o medición de partículas en suspensión	19.800
6.7.6	Análisis de partículas en suspensión	18.400
6.7.7	Muestreo o medición de CO	19.800
6.7.8	Análisis de CO	18.400
7	ILUMINACIÓN	
7.1	Medición y evaluación de iluminación, por recinto	
	Hasta cinco puestos de trabajo	54.000
	Cada puesto de trabajo adicional	11.400
8	SANIDAD MARÍTIMA	
8.1	Recepción Física o Presencial de naves	
8.2	Recepción a distancia de naves (es decir antecedentes vía radio-fax-mail-u otro)	102.400
8.3	Certificado de Control de Sanidad a Bordo	102.400
8.4	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	68.300
8.5	Prorroga del Certificado de exención de Sanidad a Bordo	68.300
9	CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS SANITARIO	
9.1	Desinfectación o desratización de inmuebles, por hora (más el costo de la droga)	10.300
9.2	Visación de Certificado de desratización de inmuebles, para demolición	22.800
9.3	Eliminación canina a solicitud del interesado, por hora (más el costo de la droga)	200

2º.- VIGENCIA, desde su fecha de publicación en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, el día 10 de enero de 2013.

3º.- PUBLIQUESE en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


DR. JORGE DIAZ ANAIZ
MINISTRO DE SALUD (S)

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- SEREMI de Salud del país
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes